



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 147 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Séptima Ordinaria de fecha veintitrés de julio del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 16°, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "Que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, inciso b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general".

Que, así mismo el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, recientemente el Gobierno Regional de Cusco, realizó el lanzamiento del Plan Vial Regional, proyecto que demandará una inversión que supera los setecientos millones de nuevos soles y es obligación y atribución de los Consejeros Regionales realizar la función fiscalizadora.

Que, este proyecto está compuesto por tres redes, la red vial uno de provincias altas que comprende la intervención de 641 kilómetros de pavimento básico asfáltico en los tramos de Tungasuca – Livitaca - Chamaca y Santo tomas, Quehue – Livitaca – Chamaca - Colquemarca-Santo Tomas, integración K'ana tramo Yanaoca – Quehue – Checa – Pichigua - Yauri y el tramo Huancaro - Yaurisque, Paccareqtambo - Colquemarca, que estará a cargo de la Empresa CONCAR representado por el Sr. Jaime Targarola, que invertirá la suma de 330 millones de nuevos soles.

Que, la segunda red vial establecida, comprende el pavimento de 319 kilómetros en los tramos del Puente Chuquicahuana – Acomayo – Rondocan - Mayumbamba en Paruro; Acomayo - Acos y el tramo San Jerónimo – Paruro – Accha – Omacha - Huilquiccasa en Livitaca, a cargo de la empresa ICCGSA representado por el Ing. Augusto Ibáñez Reynaga, que cuenta con un presupuesto de 156 millones de nuevos soles.

Que, la tercera red vial que comprende la intervención en 524 kilómetros de la vía en los tramos de Calca – Quellopuito – Yanatile – Quellouno - Chahuares; Quellopuito – Lares - Puente Manco Primero y finalmente Quillabamba – PalmaReal – Kiteni – Kepashiato - San Francisco, a cargo del Consorcio CONCAR y OBRAINSA, que estuvo representado por el Sr. Ernesto Tejada, que invertirá la suma de 227 millones de nuevos soles.

Que, el artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC,CUSCO, dispone que :“El Consejo Regional tiene la facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales ,Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros Funcionarios Públicos, para que informen en forma individual ante el pleno(...)”.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional Cusco, Director del CEPRI del Gobierno Regional Cusco, **Ing. Willington Negrón Peralta**, a efectos de que cumpla con informar el Proceso de Licitación del Plan Vial Regional llevado por su dependencia.

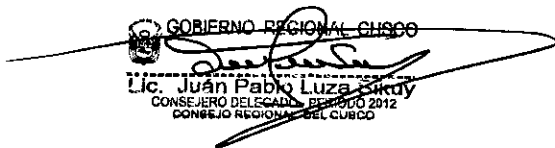
ARTICULO SEGUNDO.- El Director del CEPRI del Gobierno Regional Cusco, deberá hacer llegar un informe escrito para cada uno de los dieciséis (16) miembros del Consejo Regional, mediante la Oficina de Secretaria Técnica con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

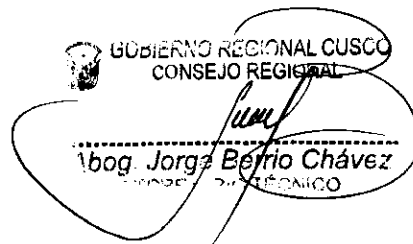
ARTÍCULO TERCERO.- Dicho Director del Gobierno Regional Cusco, deberá efectuar su presentación e informe ante el Pleno del Consejo Regional, el día 27 de agosto del año 2012, a horas 09:00am, en el local del Hemiciclo del Consejo Regional de Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732- Cusco.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil doce

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Juan Pablo Luza Sindy
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Jorge Berrío Chávez
SECRETARÍA TÉCNICA